UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 1433 -2023-UNSCH-CU

Ayacucho, 23 MAR 2023

VISTOS:

El Proveído Nº 379-2023-R del Rectorado y el Memorando Nº 001-2023-UNSCH-CEI-P de la Comisión Especial Investigadora sobre responsabilidad administrativo del Dr. Efraín Elías Porras Flores; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 89° de la Ley Universitaria N° 30220, los docentes que transgredan los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, incurren en responsabilidad administrativa y son pasibles de sanciones según la gravedad de la falta y la jerarquía del servidor o funcionario; las que se aplican en observancia de las garantías constitucionales del debido proceso;

Las sanciones son:

89.1 Amonestación escrita.
89.2 Suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días sin goce de remuneraciones.
89.3 Cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses.
89.4 Destitución del ejercicio de la función docente.

Las sanciones indicadas en los incisos 89.3 y 89.4 se aplican previo proceso administrativo disciplinario, cuya duración no será mayor a cuarenta y cinco (45) días hábiles improrrogables.

Las sanciones señaladas no eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar, así como de los efectos que de ellas se deriven ante las autoridades respectivas.

Que, el artículo 234º del Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga establece que las autoridades universitarias que incurran en falta grave son sancionadas por el Consejo Universitario, previa aplicación del procedimiento establecido en los artículos 217º y 218º del presente Reglamento, debiendo actuar, en la etapa investigadora, tres (3) profesores principales designados por el Consejo Universitario. En la fase instructiva actúa un Tribunal Especial integrado por dos (2) decanos y un (1) profesor principal designado por el mismo Consejo. La fase sancionadora se encuentra a cargo del Consejo Universitario, en cuya sesión no participa el proceso, ni los decanos miembros del Tribunal Especial;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 1433 -2023-UNSCH-CU

Que, con Resolución del Consejo Universitario Nº 1880-2022-UNSCH-CU, de fecha 17 de octubre de 2022, se designó la Comisión Especial Investigadora de los cargos imputados al Dr. Efraín Elías Porras Flores, Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil, por no remitir la distribución de carga académica del Departamento Académico de Matemática y Física a la Dirección de Gestión Académica, dentro de los plazos establecidos por las normas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, a través del Informe Nº 001-2023, de fecha 02 de febrero de 2023, la Comisión Especial Investigadora concluyó que no se advierte responsabilidad administrativa por parte del Dr. Efraín Elías Porras Flores, Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil, dado su condición de decano;

Que, en consecuencia, debe declararse no ha lugar el inicio del proceso administrativo disciplinario contra el Dr. Efraín Elías Porras Flores, Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en armonía con la Ley Universitaria Nº 30220, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 270º, numeral 22 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 10 de marzo de 2023;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR no ha lugar el inicio del proceso administrativo disciplinario contra el Dr. EFRAÍN ELÍAS PORRAS FLORES, Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 1433 -2023-UNSCH-CU

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Asesoría Jurídica
Dirección de Gestión Académica
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Recursos Humanos
File personal
Interesado
Archivo

YWVJ/ccz